



ACUERDO MUNICIPAL N° 035-2019-CM-MPA.

Abancay, 09 de mayo de 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.
VISTO:

La Sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 09 de mayo de 2019, a convocatoria del Señor Alcalde Guido Chahuaylla Maldonado, se trató como punto de agenda el tema: "Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay la suscripción de Convenio Específico de Apoyo al Hogar de Ancianos Madre Celina del Niño Jesús de Abancay".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el hogar de Ancianos Madre Celina del Niño Jesús de Abancay, es una institución de la iglesia católica, debidamente inscrita en los registros públicos de Apurímac, siendo una institución benéfica sin fines de lucro, que atiende a ancianos de carencia económica e impedimentos físicos, con el apoyo de personas altruistas;

Que, el objetivo del presente convenio es apoyar al hogar de ancianos, para continuidad al funcionamiento como labor humanitaria en bien de la población menos favorecida, como son los adultos mayores en estado de abandono, comprometiéndose la Municipalidad en dar la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil soles) mensuales;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Consejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios interinstitucionales; asimismo el artículo 41° de la referida ley, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión de Concejo Municipal, los mismos que fueron debatidos y llevados a votación teniendo como resultado 10 votos a favor y 01 en contra; habiendo sido aprobado por mayoría; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Específico entre el Hogar de Ancianos Madre Celina del Niño Jesús de Abancay y la Municipalidad Provincial de Abancay.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde C.P.C Guido Chahuaylla Maldonado, la suscripción del presente convenio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Funcionalización, adoptar las medidas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, a los interesados y Sistemas Administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C/C
GM
GPPR
GAF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

HOGAR DE ANCIANOS MADRE CELINA DEL NIÑO JESUS DE ABANCAY.

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO A LA ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS MADRE CELINA DEL NIÑO JESUS DE ABANCAY Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.

Conste por el presente documento el convenio específico, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**, CON RUC N.º 20148182788, debidamente representando por el Alcalde C.P.C Guido Chahuaylla Maldonado, con Documento Nacional de identidad N.º 31024749 con domicilio legal en el Jr. Lima N.º 206 de la ciudad de Abancay Departamento de Apurímac, autorizado mediante Acuerdo Municipal N.º 035-2019-CMP-MPA de fecha 09 de mayo de 2019, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS MADRE CELINA DEL NIÑO JESUS**, con RUC N.º 20491221799, debidamente representado por la **Madre Antonia Pando Arredondo** con DNI N.º 31005883 con domicilio real en Av. Arenas s/n de esta ciudad Departamento de Apurímac, que en adelante será denominado **EL HOGAR DE ANCIANOS**, en los términos y condiciones que especifiquen en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.-

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, es el organismo de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

EL HOGAR DE ANCIANOS de Abancay es la institución de la Iglesia Católica, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Apurímac, Partida Electrónica N. 11037075; siendo una institución benéfica sin fines de lucro, atiende a más de 90 ancianos entre mujeres y varones y 35 externos, quienes son atendidos con amor y calidez humana con el apoyo de personas de buen corazón, por tratarse de adultos mayores, cuyo impedimento físico son limitados como es obviamente por la avanzada edad.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

DEL HOGAR DE ANCIANOS MADRE CELINA DEL NIÑO JESUS DE ABANCAY.

Inicialmente funcionaba como comedor externo para ancianos en la portería del convento, y viendo la necesidad urgente de abrir un tópico para los enfermos que continuamente acudían a la portería, es cuando se busca un lugar apropiado, denominado al inicio como Asilo para los Ancianos en completo abandono de los diferentes lugares de Apurímac y extrema pobreza y enfermos de mucho cuidado.

Para la operatividad del presente convenio, el Hogar de Ancianos, desde el año 1968. Cuenta con domicilio real en Pasaje las Carmelitas s/n de esta ciudad, con RUC: 20491221799 e implementado con personal profesional, técnico y de servicio, existiendo limitaciones de orden económico para su sostenimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.-

El objetivo del presente Convenio es apoyar económicamente para el funcionamiento del Hogar de Ancianos, como labor humanitaria en bien de la población menos favorecida, como son los adultos mayores en estado de abandono.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las partes convienen en los siguientes compromisos:

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, se compromete:**
 - a) Apoyar económicamente con el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles) en forma mensual, para cubrir los gastos corrientes del Hogar de Ancianos MADRE CELINA DEL NIÑO JESUS DE ABANCAY.
- **EL HOGAR DE ANCIANOS:**
 - a) Se compromete a realizar la rendición económica mensual, siendo requisito previo para la transferencia financiera del mes siguiente.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia desde la suscripción del mismo y tiene una duración de 1 (un) año.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser resuelto de pleno derecho por cualquiera de los partes, bastando para ello una comunicación vía notarial dirigida al domicilio indicando en la parte introductora.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan asumir los costos que demande el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio con los recursos de los que dispongan manejando cada parte sus respectivos presupuestos.

CLAUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES O COORDINADORES.-

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** designa como representante a la gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico local de la MPA y el **HOGAR DE ANCIANOS** designa como su representante a la Madre Antonia Pando Arredondo en su condición de actual Presidenta de la Asociación.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes harán su mejor esfuerzo para resolver toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio en trato directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes firman a los 30 días del mes de mayo del año 2019.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE



ASOCIACIÓN HOGAR DE ANCIANOS MADRE CELINA DEL NIÑO JESUS - ABANCAY

Antonia Pando Arredondo
PRESIDENTA